

RESUMEN EJECUTIVO

DP/UAI/RIE/01/2026

RELEVAMIENTO DE INFORMACION ESPECÍFICA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°CGE/112/2022 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SU PROCEDIMIENTO, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N°CGE/114/2022 - GESTIÓN 2025.

Antecedentes: De conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley N°1178, de Administración y Control Gubernamental, la Contraloría General del Estado, como órgano rector del Sistema de Control Gubernamental, teniendo bajo su cargo la emisión de normas básicas de control interno y externo, emite la Resolución N°CGE/112/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, que en su parágrafo I del Artículo Primero dispuso que las Entidades y Empresas Públicas, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante Resolución expresa, deberá conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI), designando a tal efecto a servidores públicos del segundo nivel jerárquico dentro de la organización administrativa.

Consecuentemente, la Jefatura de la Unidad de Auditoría Interna, a través de memorándum DP-UAI N° 012-2026 de 01 de abril de 2026, instruyó efectuar el ***“Relevamiento de Información Específica respecto al cumplimiento de la Resolución N°CGE/112/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022 y su procedimiento aprobado mediante Resolución N°CGE/114/2022 - GESTIÓN 2025”***.

Objetivo: Los objetivos del presente Relevamiento de Información Específica son:

- Determinar el cumplimiento de la Resolución N°CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 y su procedimiento aprobado mediante Resolución N°CGE/114/2022.
- Detallar las recomendaciones emitidas por el Comité de Seguimiento de Control Interno.
- Categorizar a la entidad como entidad de probable riesgo alto, medio o bajo, según corresponda y conforme a la Resolución N°CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022.

Objeto: Constituyen el objeto del relevamiento, el Informe emitido por el Comité de Seguimiento de Control Interno y la documentación de respaldo respecto del Control Interno referida a:

- a) Implantación de los sistemas de administración previstos en la Ley No. 1178, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados.

- b) Implantación de procesos y/o procedimientos relacionados con las operaciones sustantivas, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados.
- c) Existencia de un Plan Estratégico Institucional, conforme a la Ley No. 777.
- d) Existencia de un POA acorde al PEI.
- e) Implantación de un sistema de comunicación institucional y/o mecanismos de acceso irrestricto a la información (Transparencia), con las excepciones previstas por disposición legal.
- f) Existencia de documentos de rendición de cuentas a la sociedad, referente al cumplimiento de objetivos institucionales y ejecución presupuestaria.

Alcance:

Nuestro trabajo comprendió el análisis, y evaluación de la documentación e información proporcionada por el Comité de Seguimiento de Control Interno mediante el Informe INF/DP/CSCI/2026/01, remitido a la MAE en fecha 20 de marzo de 2026 y derivado a esta Unidad en fecha 23 de marzo de 2026, cuyo periodo de reporte corresponde al comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Conclusión:

Basados en los resultados del trabajo de relevamiento, podemos concluir que:

- La Defensoría del Pueblo, al cierre de la gestión 2025, ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución N°CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 y su procedimiento aprobado mediante Resolución N°CGE/114/2022.
- El Comité de Seguimiento de Control Interno en su Informe INF/DP/CSCI/2026/01 de fecha 20 de marzo de 2026, ha emitido la siguiente recomendación:

“... se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva instruir que los documentos y normativa citados en el presente Informe se mantengan permanentemente actualizados, asegurando así la optimización operativa y el adecuado funcionamiento institucional. Asimismo, se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de Auditoría Interna a objeto de que emita el informe de relevamiento de información...”

- Al cierre de la gestión 2025, la Defensoría del Pueblo se constituye en una **Entidad de probable riesgo bajo** dado que cuenta con los siguientes elementos:
 - a) Implantación de los sistemas de administración previstos en la Ley No. 1178, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- b) Implantación de procesos y/o procedimientos relacionados con las operaciones sustantivas, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados.
- c) Existencia de un Plan Estratégico Institucional, conforme a la Ley No. 777.
- d) Existencia de un POA acorde al PEI.
- e) Implantación de un sistema de comunicación institucional y/o mecanismos de acceso irrestricto a la información (Transparencia), con las excepciones previstas por disposición legal.
- f) Existencia de documentos de rendición de cuentas a la sociedad, referente al cumplimiento de objetivos institucionales y ejecución presupuestaria.

Recomendación:

En función a los resultados del presente relevamiento de información, se recomienda, remitir el presente informe al Comité de Seguimiento de Control Interno de la Defensoría del Pueblo.

La Paz, 23 de abril de 2026


Monica Livia Marmanillo Chavez
JEFE DE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DEFENSORIA DEL PUEBLO